



OFICIO No. 4837

Barranquilla, 22 de julio del 2022

DR. JOSE LUIS BAUTE ARENAS
SEÑORES: BANCO DE BOGOTA.
NOTIFICACIONES@LITIGAMOS.COM
rjudicial@bancodebogota.com.co
notificaciones@litigamos.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.
ACCIONADOS: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00545-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- **ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por el BANCO DE BOGOTA, contra el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
 - 2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgados Once Civil Municipal y Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.
 - 3.- **Vincúlese a la señora CARMEN CECILIA ECHEVERRIA RUMIE, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.**
 - 4.- **NOTIFÍQUESE** a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.
 - 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en calidad de apoderado judicial del Banco de Bogotá, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 4838

Barranquilla, 22 de julio del 2022

SEÑORES: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Cmum11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..

ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.

ACCIONADOS: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.

RADICACIÓN: T-00545-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el BANCO DE BOGOTA, contra el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgados Once Civil Municipal y Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

3.- Vincúlese a la señora CARMEN CECILIA ECHEVERRIA RUMIE, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en calidad de apoderado judicial del Banco de Bogotá, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00545-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL BANCO DE BOGOTA, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 22 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por el BANCO DE BOGOTA, contra el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
- 2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgados Once Civil Municipal y Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.
- 3.- Vincúlese a la señora CARMEN CECILIA ECHEVERRIA RUMIE, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.**
- 4.- NOTIFÍQUESE** a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
- 5.- RECONOCER** personería amplia y suficiente al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en calidad de apoderado judicial del Banco de Bogotá, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 22 DEL 2022.